



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NO TRÁMITE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador a las siete horas con cincuenta y tres minutos del día 21 de julio de 2022, en el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2022-0099 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

A las ocho horas con cincuenta y seis minutos del día 19 de julio de 2022 se recibió vía correo electrónico solicitud de información por parte de _____ en la cual solicita:

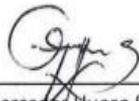
No omito manifestar que desde el 15 de junio estoy solicitando la información, pero no he obtenido respuesta, ahora en base a los artículos 66 de la LAIP y 52 del RELAIP envío mi escrito para que sea tomado en cuenta y pueda recibir respuesta inmediata a mi solicitud. De ser posible mucho les agradecería me dieran el nombre o número de archivo donde se encuentran para poder pedirlos, ya que a veces se limitan a decir que no existen y no los quieren buscar. Si tengo que pagar por ellos favor hacérmelo saber.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de las letras d),i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Con base al literal b) del Art. 74 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los Oficiales de Información no darán trámite a requerimientos de solicitudes de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, debiendo indicar al solicitante el lugar donde se encuentra lo solicitado.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i. No se dará trámite al requerimiento solicitado, de acuerdo al numeral 3 de la presente resolución, ya que, la información solicitada se encuentra disponible al público en atención al usuario de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, conforme nota aclaratoria que se adjunta, la cual forma parte la presente resolución.
- ii. En relación a la afirmación que dese el 15 de junio está solicitando esta información, se ha verificado la comunicación enviada por su persona a esta UAIP, encontrando que en dicha fecha no envió solicitud de información conforme lo establece el artículo 66 de la LAIP, y siendo que la información requerida era relativa a mapas los cuales se brindan a través de la venta de producto arancelado, su comunicación se gestionó como consulta, en razón de ello el día 28 de junio del presente año, por medio de correo electrónico se le brindó respuesta correspondiente del lugar a donde podía obtener el producto; así mismo, consta en la comunicación electrónica enviada a su persona el día 5 de julio del corriente año, que si requería que la información se gestionase como solicitud de información nos enviase la solicitud de información por medio de un escrito debidamente firmado y con copia de un documento de identidad, según el art. 66 de la LAIP y art. 52 del RELAIP, solicitud que su persona intento enviar el día 12 de julio de los corrientes, sin embargo, no era posible descargar los documentos, razón por la cual el pasado 13 de julio se le indico el error en los archivos enviados, por lo que finalmente su persona nos envió solicitud de acceso a la información el día 19 de julio del corriente año, del cual se emite resolución en esta fecha.
- iii. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo "Centro Nacional de Registros" con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de información por medio de correo electrónico fatima.huezo@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en la UAIP se encuentra ubicada en el modulo I, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte #4310, San Salvador.;
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico fatima.huezo@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en la UAIP se encuentra ubicada en el modulo I, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte #4310, San Salvador. o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109,pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iv. NOTIFÍQUESE.-



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día 21 de julio de 2022, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR/2022-0099 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Solicitar a ustedes con todo respeto información referente a: 1) Mapas catastrales de inmueble con matrícula # 10135127 asiento 001 M03017901 2) Mapas catastrales de inmueble con matrícula # 10135130 asiento 001 M030179019 De ser posible el historial de los mismos. El motivo de esta solicitud se debe a que queremos arborizar nuestras zonas verdes y fomentar el ornato de nuestra Colonia, además de poner juegos mecánicos para los niños, mesas y sillas donde se puedan reunir las familias y los amigos para tener una sana convivencia.

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el petitionerario, esta dependencia, RESUELVE:

- i) Denegar por inexistencia la información solicitada, por lo que se adjunta nota aclaratoria de respuesta de inexistencia enviada por la unidad administradora de la información.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petitionerario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico

oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

